

LA PLATA, 13 ABR 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-9115/06 alcance 23, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 10/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 3 de enero de 2015, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma WILMOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-57350998-2), sito en la Ruta Provincial 6 km 23400 de la Localidad de Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz, cuyo rubro es procesamiento de subproductos ganaderos y avícolas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y al ambiente, no admitiendo demoras la adopción de medidas preventivas, labrándose Actas de Inspección B 127290/1;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 10/15;

Que se expidió el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones y considerando pertinente, en atención a las presentaciones efectuadas por la firma y el resultado de la fiscalización efectuada al establecimiento, el levantamiento de la clausura preventiva impuesta, entendiendo procedente, sin perjuicio de ello, intimar a la firma al cumplimiento de ciertas tareas;

Que intervino la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas a este Organismo Provincial por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.723 y en la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta al establecimiento propiedad de la firma WILMOR S.A. (C.U.I.T. N° 30-57350998-2) sito en la Ruta Provincial 6 km 23400 de la Localidad de Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz, cuyo rubro es procesamiento de subproductos ganaderos y avícolas, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial el cumplimiento de las tareas que a continuación se detallan, en el plazo que, en cada caso, se indica:

- 1) Realización de tareas de limpieza en general de las canaletas, cámaras y rejillas. Plazo: diez (10) días.
- 2) Implementar medidas que disminuyan la proliferación de moscas. Plazo: diez (10) días.
- 3) Desinstalación de la bomba asociada a la pileta anaeróbica. Plazo: dos (2) días.
- 4) Finalización de las tareas de reparación e instalación de techos. Plazo: sesenta (60) días.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 405 / 2015

Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE